

REPERTORIO Nº 2.333-2019

O.T. 209824

Rcs.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Local Dos, piso uno y dos, comparece: Don Don **JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos seis mil quinientos nueve guión tres, domiciliado en calle Bandera número ochenta y cuatro, oficina cuatrocientos cinco, Comuna de Santiago; de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para este efecto, viene a reducir a escritura pública el Acta de Directorio de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, que se expresa a continuación: "**ACTA DIRECTORIO MARZO DOS MIL DIECINUEVE SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCÍA**". En Santiago, veinte de Marzo de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas,

en la oficina de Fundación Luz ubicada en Antonio Varas ciento setenta y cinco, oficina novecientos tres, Providencia, se reúne el Directorio de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, bajo la Presidencia de Macarena Santa María y con la asistencia de los directores titulares Astrid Blackburn, Alejandra Pérez, Francisco Claro y Manuel Labra Bebin y de los directores suplentes Manuel Labra Serrano y Christian Plaetner-Moller. Asisten especialmente invitados: Sofía Villavicencio, y José Luis Santa María. Se leyó y aprobó el acta de la sesión de Enero dos mil diecinueve. **PODER.** La presidenta expresa que entre las facultades otorgadas a los apoderados de la Sociedad no figura la facultad de comprar y vender acciones y todo tipo de valores, los que impide dar curso al traspaso de la custodia de SERCOR a LARRAIN VIAL y, propone para su solución que se acuerde ampliar el poder vigente de administración que consta de la escritura pública otorgada el tres de Octubre de dos mil dieciocho ante la Notaría de Valeria Ronchera Flores con la facultad de "comprar, adquirir, enajenar y vender a cualquier título acciones, bonos y todo tipo de valores mobiliarios e instrumentos de inversión, y concurrir a propuestas públicas o privadas. El directorio acuerda por unanimidad ampliar el mandato referido con la facultad indicada precedentemente por la Presidenta. Revocación y designación de apoderados. La presidenta manifiesta que en el poder individualizado precedentemente figuran como apoderados Categoría B don Patricio Carvajal Mas Juan Rut once millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cinco guión nueve y dona Katty Keymer Jacob Rut diez millones ciento ochenta y un mil cuarenta y uno guión cero, quienes dejaron de pertenecer a la Sociedad por lo que sería conveniente revocar estas designaciones y designar como nuevos apoderados categoría B a doña María



José Mortecino Barra RUT catorce millones noventa y seis mil seiscientos quince guión cero y a doña María Alicia Albornoz Saavedra Rut quince millones trescientos ochenta mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro. El directorio aprueba la revocación y designación de apoderados precedentes y propone conferir los siguientes poderes de administración:

DESIGNACION DE APODERADOS. La Presidenta señala que, atendida la revocación de poderes precedente, procede designar nuevos apoderados y propone al directorio conferir los siguientes poderes de administración:

APODERADOS CATEGORIA A: se designa a la Presidenta dona Macarena Santa María Valdés, Rut doce millones doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres guión siete; a la directora y Tesorera dona Alejandra Pérez Fabres, Rut diez millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve guión K; a don Christian Plaetner Moller Baudrand, Secretario del directorio Rut cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro guión cinco y a don José Luis Santa María Zañartu abogado Rut cuatro millones seiscientos seis mil quinientos nueve guión tres. **APODERADOS**

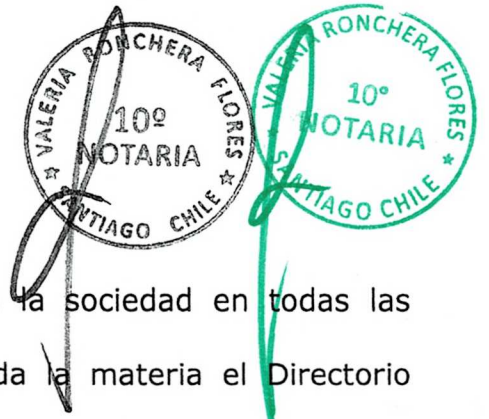
CATEGORIA B: se designa a la directora ejecutiva doña Sofía Villavicencio Cornejo, Rut cinco millones seiscientos veintitrés mil ochocientos catorce guión siete; María José Montecino Barra RUT catorce millones noventa y seis mil seiscientos quince guión cero y Maria Alicia Albornoz Saavedra RUT quince millones trescientos ochenta mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro. **FACULTADES FORMA DE ACTUAR:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Categoría A o un Apoderado Categoría A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Categoría B podrán en representación de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia sin que la enunciación que sigue sea excluyente, actuar con las siguientes facultades:

uno) representar a la sociedad ante autoridades civiles, judiciales, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares; dos) retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, celebrar contratos de prestación de servicios, de asesorías y contratos de trabajo individuales, pudiendo fijar en ellos las remuneraciones, atribuciones y obligaciones de los contratados; modificarlos y ponerles término; y en general, firmar y suscribir todos y cada uno de los documentos y efectuar todos los trámites y diligencias administrativas, bancarias y aduaneras ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, y cualquier otro organismo, público o privado, necesarios para importar o exportar, endosar conocimientos de embarque, presentar y firmar registros de exportación y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, y en general ejecutar y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes. Tres) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado. Cuatro) celebrar convenios con instituciones fiscales o de administración autónoma, previsionales o administradoras de fondos de pensiones, con Universidades Privadas o Estatales, con empresas de captura de transacciones de tarjetas de crédito bancarias, y con cualquier persona de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguros Social, el Servicio Nacional de Salud, Isapres, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Aduanas, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y demás Ministerios. Cinco) otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; extinguir, por cualquier medio legal, las obligaciones de la sociedad; Seis) solicitar



propiedad intelectual o industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, y en general, realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios o que le exijan los organismos competentes para el registro y propiedad de ellas; Siete) retirar en las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas u otras empresas estatales o privadas, la correspondencia, giros, certificados, encomiendas, de la sociedad. Ocho) presentar peticiones, declaraciones o reclamaciones a las autoridades políticas, municipales o administrativas, modificarlas o desistirse de ellas; y en especial, asumir la representación de la sociedad en todas las peticiones, solicitudes o reclamos que se formulen al Servicio de Impuestos Internos. Nueve) otorgar mandatos especiales y revocarlos. Diez) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes raíces o muebles. Once) recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones, y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, industrial, en garantía de obligaciones de terceros. Doce) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos plazos, endosarlas, cancelarias aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro. Trece) representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, privados o estatales, darles instrucciones. abrir cuentas corrientes bancarias de crédito o depósito, depositar, girar, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas u otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar cualquier otra operación celebrada con los bancos. Catorce) girar, suscribir, prorrogar, endosar, cancelar, transferir y disponer en cualquier forma de cheques sean nominativos a la orden o al portador en moneda nacional. Quince) Invertir los dineros de la

Sociedad celebrando al efecto y en su representación los contratos que sean aptos para ello, quedan comprendidos dentro de esta facultad los efectuados en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y en Bancos e Instituciones Financieras regidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, adquirir, enajenar, comprar y vender a cualquier título, acciones, bonos derechos y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y concurrir a propuestas públicas o privadas. Diez y Seis) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos ante cualquier Tribunal Ordinario, especial arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandada o, demandante pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Diez y Siete) Recibir y aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, y de sociedades de cualquier naturaleza. El directorio acordó por unanimidad aprobar la designación de apoderados precedentes y las facultades que se les otorgan para actuar en la forma referida en representación de la sociedad. **PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** La Presidenta señala que el directorio debe designar a una o más personas que individualmente, en ausencia de la

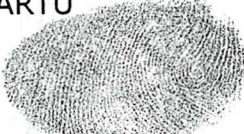


Presidenta puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practique. Considerada la materia el Directorio acordó por unanimidad designar a don Christian Plaetner Moller Baudrand.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta a don José Luis Santa María Zañartu y a don Christian Plaetner Moller Baudrand para que actuando indistintamente reduzcan a escritura pública total o parcialmente el acta de esta sesión de directorio en cualquier Notaría de este país. Sin haber más que tratar, se levantó la reunión siendo las catorce treinta horas. Hay firmas: JOSÉ LUIS SANTA MARÍA Z.- MACARENA SANTA MARÍA.- FRANCISCO CLARO.- MANUEL LABRA BEBIN.- ASTRID BLACKBURN.- ALEJANDRA PÉREZ.- MANUEL LABRA SERRANO.- CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER".- Conforme con su original.- En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

4c

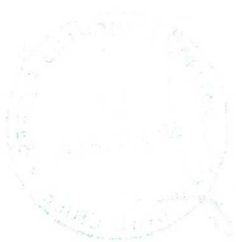

JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

C.I. N° 4.606.509-3 

Rep. N° 2.333-2019

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA





INUTILIZADO



INUTILIZADO



INUTILIZADO